



PROTOCOLO DE ACUERDO

ENTRE

FISCALIA REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, SUBDIRECCION REGIÓN DE COQUIMBO.

En Coquimbo, a 08 de Octubre de 2010, entre el Ministerio Público, organismo autónomo, R.U.T N°61.935.400-1, representado en la Región de Coquimbo por su Fiscal Regional Sr. Enrique Labarca Cortés, cédula nacional de identidad número 13.746.838-1, domiciliado en calle Eduardo de la Barra número 305, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "La Fiscalía", por una parte y, por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, persona jurídica de derecho público creada por la ley N° 17.995 RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General doña Marcela Le Roy Barría, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, quinto piso, Valparaíso, en adelante e indistintamente "La Corporación", se ha acordado suscribir el siguiente protocolo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

- 1.1. A la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, procurando una solución judicial o extrajudicial de sus conflictos, protegiendo sus derechos, asegurando así la igualdad en el ejercicio de éstos, que, de otro modo, se verían frustrados por consideraciones económicas.

1.2. Dicha Corporación, entrega diversas líneas de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de resolución colaborativa de conflictos que es desarrollada de manera especializada en la Comuna de La Serena por el Centro de Mediación instalado

en la capital regional, el cual desde el año 2006 ofrece servicios de mediación para la resolución alternativa de conflictos penales en aquellos caso en que la ley lo permite, mediante un proceso de diálogo entre víctima e imputado que es conducido por un profesional calificado que facilita el entendimiento entre las partes para una solución negociada.

En este ámbito de acción es relevante considerar lo dispuesto por el Ordinario N° 6802 de la Subsecretaría de Justicia, fecha 10 de Septiembre del 2007, por el cual se solicita a las Corporaciones de Asistencia Judicial efectuar gestiones destinadas a favorecer el trabajo conjunto con las Fiscalías del Ministerio Público a través de sus Centros de Mediación para ofrecer servicios de mediación penal.

1.3. Al Ministerio Público de acuerdo a su propio estatuto legal, establecido en la Ley Orgánica N° 19.640, y conforme los lineamientos estratégicos establecidos por el Sr. Fiscal Nacional, le asiste como misión institucional, entre otras, la de fortalecer la Coordinación Interinstitucional y desarrollar políticas de persecución penal con estándares de calidad.

Que dentro de los cursos de acción, para lograr la misión descrita, los Fiscales del Ministerio Público deberán instar por procedimientos que faciliten la reparación del daño causado a las víctimas, escuchando especialmente la voluntad de éstas, procurando una mejor respuesta del sistema penal para soluciones que permitan al infractor la oportunidad de reparar el daño causado, conforme lo dispone expresamente el artículo 6 del Código Procesal Penal.

Que los anteriores objetivos están contenidos en el Oficio N° 133/2010 del Sr. Fiscal Nacional, de fecha 31 marzo de 2010.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Que en cumplimiento de sus fines institucionales la Fiscalía y la Corporación, por el presente protocolo acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua para la implementación de un Programa de Mediación Penal bajo la gestión técnica del Centro de Mediación de La Serena para la atención de casos derivados desde la Fiscalías locales de La Serena y Coquimbo, con el objetivo de extender las facultades que poseen los Fiscales para poner término al conflicto penal, especialmente las salidas alternativas, aumentando el grado de satisfacción de los usuarios de la Fiscalía.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La colaboración que ambas partes acuerdan por el presente instrumento para la implementación del Programa de Mediación Penal se materializa a través de las siguientes acciones:

- 3.1. La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a brindar, de forma preferente, servicios de mediación gratuita a los habitantes de la Comuna de La Serena y Coquimbo para la resolución de conflictos penales.
- 3.2. La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a ofrecer los servicios de mediación mediante los profesionales e infraestructura del Centro de Mediación de La Serena, sin costo para la Fiscalía.
- 3.3. La Fiscalía se compromete a difundir este convenio a todos los profesionales que trabajan en las Fiscalías Locales de La Serena y Coquimbo, especialmente a los que tramitan causas y atienden público, con el objeto de recomendar la derivación de casos al Centro de Mediación según los criterios que se acordarán en un protocolo al efecto.
- 3.4. La Fiscalía y la Corporación de Asistencia Judicial, a través de su Centro de Mediación La Serena, se comprometen a facilitarse mutuamente información estadística respecto de las causas que son derivadas al servicio de mediación, respetando las limitaciones institucionales que se encuentren vigentes.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración de un año, contando desde la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual período en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito a la otra, enviado con dos meses de anticipación a los menos al vencimiento del plazo.

QUINTO: EFECTOS DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio no impedirá a la Fiscalía Regional de La Región de Coquimbo realizar acuerdos de similares características con otras instituciones que tengan programas de mediación.

Asimismo, las observaciones y el resultado que se obtenga del proceso de mediación no serán vinculante para el Ministerio Público respecto de aquellas materias que son de su exclusiva competencia.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

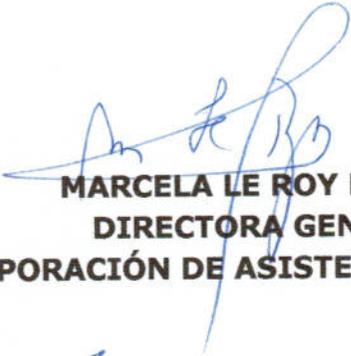
El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

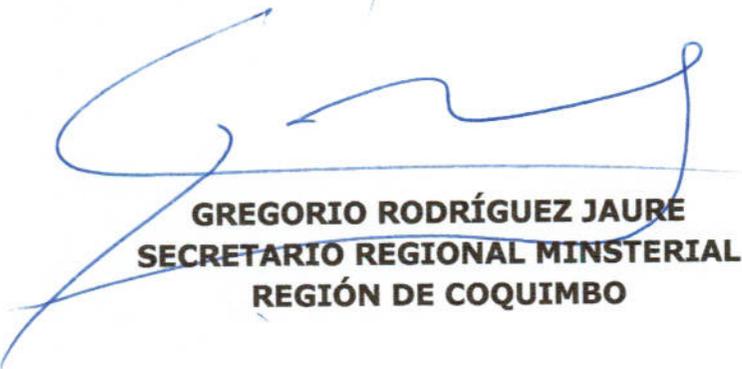
La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso consta del acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto de 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fisher Yavar; Las facultades de don Enrique Labarca Cortés para actuar en representación de la Fiscalía Regional de Coquimbo constan en la Resolución FN-MP TR N° 7 del Fiscal Nacional, de fecha 6 de diciembre de 2007. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ENRIQUE LABARCA CORTES
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PÚBLICO REGIÓN DE COQUIMBO**



**MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**



**GREGORIO RODRÍGUEZ JAURE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE COQUIMBO**